

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.  
Seis meses..... 9'10 »  
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, Á VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.  
Seis meses..... 10'65 »  
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

## Parte oficial.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 45.)

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz, la Cátedra de Terapéutica, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 30 de abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidad que deseen ser trasladados a la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura ó de indudable analogía por tratarse de la misma materia docente y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los

BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 26 de enero de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

(De la *Gaceta* núm. 33.)

## Gobierno Civil.

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 8 del actual, me dice lo que sigue:

«Examinado el expediente general de la elección de Concejales y el de reclamaciones formuladas á la misma por D. Ignacio Orcajo, Juan Izquierdo, Cándido Ramos y Luis Angulo, vecinos y electores del distrito de Solarana, contra la celebrada en 14 de noviembre último, cuya resolución quedó empatada en la sesión anterior: Resultando que los reclamantes manifiestan que al verificarse por la Junta municipal del Censo electoral la proclamación de candidatos para Concejales, lo fueron entre otros varios, y á virtud de propuesta en forma los recurrentes, de cuya proclamación no se les expidió ni entregó las correspondientes credenciales á pesar de haberlas reclamado, por negarse á verificarlo el Presidente de la Junta; que con posterioridad al día de la proclamación requirieron á expresado Presidente para que les hiciera entrega de las credenciales, negándose, manifestando que no quería, ni le daba la gana, mas como insistieran por segunda vez cerca de él para dicho objeto, viendo que se le buscaba, se ausentó

del pueblo, marchándose á Castrillo Solarana con el propósito de evadirse del cumplimiento de su deber, no pudiendo ser habido á pesar de los medios puestos en práctica para su busca; que el día 11 de noviembre último al pretender hacer entrega de las fracciones talonarias al Presidente de la Mesa, á fin de comprobarlas con los nombramientos de interventores y suplentes designados para formar parte de ella, les fué negado, constituyéndose únicamente con el Presidente y los dos adjuntos; que á pesar de no haberse practicado las operaciones sumarias preliminares de la elección, al constituirse la Mesa para la votación, después de las siete, se reclamó por el candidato D. Ignacio Orcajo Angulo certificado de la misma que le fué negado; que llegada la hora de las cuatro se anunció en voz baja por el alguacil del Ayuntamiento, en lugar de hacerlo el Presidente, la pregunta de si alguno de los electores presentes tenía que votar, en cuyo acto, hallándose alguno de éstos en el portal de la casa escuela, al querer penetrar en el local donde se hacía la votación, cerró la puerta del salón, sin que pudieran emitir sus votos los que no lo habían hecho; que verificado el escrutinio, el candidato Sr. Orcajo formuló protesta á la elección enumerando los hechos que se dejan relacionados, desestimándose por el Presidente de la Mesa sin que por ésta se resolviera nada, citándose los artículos 27 y 30 de la Ley como infringidos y pidiendo por esto y demás infracciones cometidas se declare nula la elección: Resultando que oídos los Concejales electos manifiestan que todo lo expuesto por los reclamantes es incier-

to, puesto que en el acta de votación al terminar el escrutinio preguntó el Sr. Presidente de la Mesa si tenían que hacer alguna reclamación contra la elección ó escrutinio á presencia de los exponentes y electores reclamantes que contestaron que no, solamente que no se les había expedido la credencial de nombramiento de candidatos y no habían podido usar del derecho para nombrar interventores, siendo de notar que el hermano del candidato Ignacio, llamado Luis Orcajo, Alcalde que cesó, declara haberle manifestado estaban interesados en su nombramiento y que esto se desprende de lo expuesto en el párrafo 3.º de la reclamación, y que el Sr. Presidente dió la voz que la ley previene al terminar la hora para la votación, ordenando además al Alguacil que la diera, el cual la repitió tres veces fuertemente á la puerta del local, sin quedar por votar más que los enfermos y ausentes: Resultando del expediente electoral que fueron proclamados todos los candidatos propuestos, entre ellos los reclamantes, y que por acuerdo unánime de la Junta municipal del Censo, según el acta, se expidieron y entregaron á cada uno de los señores proclamados la correspondiente credencial autorizada por todos los individuos que la componen y por el Secretario; que del acta de votación aparece que los candidatos proclamados Ignacio Orcajo, Luis Angulo, Cándido Ramos y Juan Izquierdo protestan contra la elección de Concejales por no haberles facilitado su credencial para el nombramiento de interventores, y de dicha acta resulta que han tomado parte en la votación 81 electores y solo se han leído 76 papeletas; los

Sres. Val, Rilova y Sierra: Considerando que las manifestaciones hechas por los reclamantes de que no se les había entregado las credenciales de candidatos por la Junta municipal del Censo electoral carecen de fundamento, toda vez que del acta de proclamación aparece que se expidieron y entregaron dichos documentos á todos los que fueron proclamados, autorizadas por todos los individuos de la Junta: Considerando que no existen elementos para admitir como ciertos los hechos que se manifiestan por los interesados, ocurridos en el acto de la votación, puesto que nada de ello se justifica en el expediente, votaron en el sentido de que procede desestimar dicha reclamación, declarando en su consecuencia válida la elección de que se trata; y los Sres. Olmos, Marroquín y Berdugo, Vicepresidente: Considerando que del acta de votación aparece que tomaron parte en la elección 81 electores, leyéndose solo 76 papeletas, sin que se expre-

se que hubiese salido alguna de ellas en blanco, lo que constituye una infracción del artículo 44 de la ley Electoral en el acto del escrutinio, que vicia la elección, por no haberse leído igual número de papeletas que el de votantes que tomaron parte en la elección, ni expresado la causa, por lo que procede declarar su nulidad, pues aunque tal hecho no haya sido objeto de protesta ni reclamación, es de apreciarse por resultar del expediente electoral, por virtud de las reclamaciones formuladas, votaron en el sentido de que procedía declarar nulas las elecciones celebradas en Solarana, el día 14 de noviembre último, acordándose así por decisión del voto del Sr. Vicepresidente en la sesión de 5 del actual.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, cumpliendo lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Burgos 12 de febrero de 1916.

EL GOBERNADOR,

Juan José Serrano y Carmona.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

### CONTADURÍA

Mes de febrero de 1916.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada según previene la disposición segunda de la Real orden de 31 de mayo de 1886, regla 10 de la Instrucción de 1.º de junio siguiente, Real decreto de 23 de diciembre de 1902, Real orden de 28 de enero de 1903 y Real decreto de 27 de agosto del mismo año.

	Gastos obligatorios de pago inmediato.	Gastos obligatorios de pago diferible.	Gastos voluntarios.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Cap. 1 Administración provincial	6100	2895	2325	11320
» 2 Servicios generales.....	920	783	1282	2985
» 3 Obras obligatorias.....	4100	890	1460	6450
» 4 Cargas.....	250	»	»	250
» 5 Instrucción pública.....	1300	2125	2321	5745
» 6 Beneficencia.....	21863	»	16637	38500
» 7 Corrección pública.....	1280	»	1383	2663
» 8 Imprevistos.....	»	»	900	900
» 10 Carreteras.....	4095	»	1121	5216
» 11 Obras diversas.....	»	500	»	500
» 12 Otros gastos.....	500	»	»	500
» 13 Resultas.....	6350	1995	6655	15000
TOTAL.....	46758	9188	34084	90030

En Burgos á 5 de febrero de 1916.—El Contador, V. López-Gil.—Conforme: El Ordenador de pagos, F. Villarán.

Febrero 8 de 1916. — La Comisión provincial, en sesión de hoy, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, aprobar esta distribución.—El Secretario, Pedro Tena.

### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

#### Utilidades.—Circular.

No obstante las claras y precisas observaciones hechas por esta Administración, en su circular fecha 7 de enero último, inserta en el BOLETIN OFICIAL número 8, del día 12 del

dicho mes, para que los Alcaldes remitieran con toda brevedad y exactitud, copia certificada de su presupuesto de gastos del año corriente, con todo el detalle de sus partidas, son muchos los que, haciendo caso omiso de esta petición, no han remitido aún la copia certificada de

referencia, incurriendo con ello en un caso manifiesto, no solamente de desatención, sino de censurable desobediencia.

Esta Administración, en su consecuencia, requiere nuevamente á aquellos Alcaldes que aun no hayan cumplido con este servicio, que lo verifiquen sin pérdida de tiempo, evitándola, en otro modo, tener que recurrir á medidas coercitivas.

Burgos 10 de febrero de 1916.—El Administrador de Contribuciones, Pablo Morlán.

## Providencias judiciales

### Burgos.

#### Cédula de citación.

El Sr. D. Cecilio García Morales, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, á virtud de lo ordenado por la Superioridad, ha mandado, en providencia de 9 del actual, que se cite en legal forma al procesado Florencio Saiz San Miguel, vecino de Zaragoza, calle del Coso, número 27, 4.º, procesado por delito de estafa, para que el día 24 de marzo próximo, y hora de las doce de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de esta capital, á las sesiones del juicio oral de la causa que se le sigue sobre estafa, previniéndole que de no comparecer el día y hora señalado le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y sirva de citación al procesado Florencio Saiz San Miguel, expido y firmo la presente en Burgos á 9 de febrero de 1916.—El Secretario, Marciáno Irazu

### Burgo de Osma.

En el juicio declarativo de mayor cuantía, instado por D. Antonio y D. Lucio Jimeno, en representación de sus respectivos hijos, contra los parientes colaterales de D. Mariano Aguilar, sobre reconocimiento de derechos á su herencia, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa del Burgo de Osma á 21 de enero de 1916, el Sr. D. César de Prado Ortega, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el presente juicio declarativo de mayor cuantía, seguido entre partes, de una como demandantes D. Antonio Jimeno Echevarría, en representación de sus hijos menores de edad Dolores, Francisco, Angel, Agustín y Manuela Jimeno Catanco y D. Lucio Jimeno Echevarría como represen-

tante legal así bien de sus hijos menores de edad Teodoro, Lucio, Concha y Patrocinio Jimeno Laugarica, vecinos respectivamente de Segovia y Valladolid, representados por el Procurador de este Juzgado D. Marcos Charle Elvira y dirigidos por el Letrado D. Manuel Diego Madrazo, y de otra los parientes colaterales de D. Mariano Aguilar y Bartolomé, de los cuales se ha personado D. Ricardo Tamayo Jimeno, mayor de edad, Abogado y vecino de Fresnillo de las Dueñas, representado por el Procurador habilitado D. Blas Elías Bañeros, vecino de esta villa y dirigido por el Letrado D. Constantino Lucas; habiéndose declarado rebeldes los demás parientes del D. Mariano Aguilar, por no haberse personado, sobre reconocimiento de derechos hereditarios,

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo á los demandados «parientes colaterales de D. Mariano Aguilar y Bartolomé que se crean con derecho á oponerse á lo que en la demanda se pretende», de la demanda contra ellos interpuesta en estos autos por D. Antonio y D. Lucio Jimeno Echevarría, como legítimos representantes de sus hijos Dolores, Francisco, Angel, Agustín y Manuela Jimeno Catanco y Teodoro, Lucio, Concha y Patrocinio Jimeno Laugarica, declarando que con arreglo á las disposiciones testamentarias otorgadas por D. Mariano Aguilar y Bartolomé, no corresponde la nuda propiedad de los bienes que á éste pertenecieron á los hijos de D. Antonio y D. Lucio Jimeno, anteriormente nombrados, á quienes tampoco puede corresponder el pleno dominio de referidos bienes, una vez extinguido el usufructo, no haciendo especial imposición de las costas causadas en este pleito. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—César de Prado.—Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para notificar á los parientes del D. Mariano, declarados rebeldes, expido la presente en Burgo de Osma á 22 de enero de 1916.—El Secretario judicial, E. Francisco Gardeta.

## Anuncios Oficiales

### AUDIENCIA DE BURGOS

#### Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal propietario de Medinilla de Pomar, partido judicial de

Villares arreglo artículo 7.º ley de 5.º

Los a llicitude bierno, pesetas, reintegr días s este anu acompa ficantes méritos.

Burg Secreta Martin

Se ha municip tido ju proveer do en e dantes 1907.

Los a llicitude bierno, pesetas, te reint ce días de este

CIAL, ac justifica les y me

Burg Secreta Martin

Se ha cal mu de Pom cayo, qu lo deter sus conc agosto

Los a llicitude bierno, pesetas, te reint ce días de este

CIAL, ac justifica les y me

Burg Secreta Martin

DI

D. Ant ro. Je Hag facultad glas 5.º

Villarcayo, que se proveerá con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena ó debidamente reintegradas y dentro de los quince días siguientes á la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 7 de febrero de 1916.—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martin Blas.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Araya, partido judicial de Boroboro, que se proveerá con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena ó debidamente reintegradas y dentro de los quince días siguientes á la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 7 de febrero de 1916.—El Secretario de Gobierno. Cipriano Martin Blas.

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal suplente de Medina de Pomar, partido judicial de Villarcayo, que se proveerá con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena ó debidamente reintegradas y dentro de los quince días siguientes á la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 7 de febrero de 1916.—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martin Blas.

**DISTRITO FORESTAL DE BURGOS**

*Deslinde.*

D. Antonio Giménez Rico, Ingeniero Jefe de este distrito,

Hago saber: Que en uso de las facultades que me conceden las reglas 5.ª y 39 del Real decreto de 30

de junio de 1905, he dispuesto declarar en estado de deslinde el monte número 431 del Catálogo, denominado «El Pinar», de Fresno de Losa.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento del pueblo dueño del monte y de los particulares que lo sean de propiedades confinantes ó enclavadas en él, para los efectos del citado Real decreto, del Reglamento de 17 de mayo de 1865 y demás disposiciones vigentes sobre deslindes.

Burgos 10 de febrero de 1916.—El Ingeniero Jefe, Antonio G. Rico.

*Alcaldía de Burgos.*

El día 17 del próximo mes de marzo y hora de las doce, se celebrará en la sala destinada al efecto de la Casa Consistorial, en la forma que indican los artículos 6 y 17 del Real decreto de 24 de enero de 1905, la subasta para la contratación de las obras de construcción de dos galerías en el Hospital de San Juan, acordado por la Corporación municipal en la sesión celebrada el día 19 de enero próximo pasado, cuyo acuerdo fué publicado en el número 20 del BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 26 del mismo.

El presupuesto de dichas obras asciende á la suma de 15.574'57 pesetas, y para tomar parte en la subasta habrán de constituir los licitadores como fianza provisional la cantidad de pesetas 778'72, y aquel á quien se le adjudique el remate, la elevará á la de pesetas 1557'45, como definitiva.

Las proposiciones, que se extenderán en papel de la clase 11.ª, se ajustarán al siguiente

*Modelo de proposición.*

D. N. N. y N. vecino de... con domicilio en la calle de... número... provisto de la cédula personal de... clase número... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día... de... del año actual, y de los pliegos de condiciones para la subasta de las obras de construcción de dos galerías en el Hospital de San Juan, se comprometo á ejecutarlas, con sujeción á los citados pliegos, por la cantidad de... (en letra) pesetas, que habrán de serme entregadas en la forma que indican dichas condiciones.

(Fecha y firma del interesado).

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar esta subasta, advirtiéndole que el presupuesto y con-

diciones facultativas y económico-administrativas se hallan de manifiesto en las oficinas de Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, para que puedan enterarse de ellas quien lo desee, así como de que durante el plazo de diez días en que han estado expuestas al público, en cumplimiento á lo que se dispone en el artículo 29 del Real decreto antes citado, no se presentó ninguna reclamación.

Burgos 10 de febrero de 1916.—El Alcalde, Ramón Almuzara.

Defunciones por causas ocurridas en esta ciudad durante el mes de enero de 1916.

Población de hecho 31489 habitantes.

Causas de las defunciones.	Núm.
Dipteria y crup.....	1
Grippe.....	1
Tuberculosis pulmonar.....	2
Tuberculosis de las meninges..	2
Otras tuberculosis.....	1
Cáncer y otros tumores malignos.....	1
Meningitis simple.....	3
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral....	6
Enfermedades orgánicas del corazón.....	6
Bronquitis aguda.....	9
Bronquitis crónica.....	2
Pneumonia.....	7
Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	2
Diarrea y enteritis.....	8
Cirrosis del hígado.....	1
Nefritis y mal de Bright.....	3
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....	2
Debilidad congénita y vicios de conformación.....	6
Debilidad senil.....	3
Otras enfermedades.....	3
<b>Total.....</b>	<b>69</b>

**DEMOGRAFIA**

Nacimientos. — Legítimos: Varones, 30. Hembras, 34. Ilegítimos: Varones, 4. Hembras, 6. Total 74.

Nacidos muertos.—Legítimos: Varones, 8. Hembras, 0. Ilegítimos: Varones, 1. Hembras, 1. Total 10. Total general de defunciones, 79.

*Alcaldía de La Horra.*

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento de consumos para el presente año de 1916, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

La Horra 8 de febrero de 1916.—El Alcalde, Francisco Garcia.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Padrones de Bureba.

Cayuela.  
Santa Maria Ribarredonda.  
Las Rebolledas.

*Alcaldía de Padilla de Abajo.*

Formado el repartimiento vecinal para cubrir el déficit del presupuesto correspondiente al año de 1916, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones pertinentes dentro de dicho plazo.

Padilla de Abajo 11 de febrero de 1916.—El Alcalde, Martin Martin.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cayuela.  
Las Rebolledas.

*Alcaldía de Escalada.*

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año de 1915, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Escalada 6 de febrero de 1916.—El Alcalde, Eulogio Diez.

*Alcaldía de Cuevas de San Clemente.*

Formado el padrón de cédulas personales para el año de 1916, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que se consideren pertinentes, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Cuevas de San Clemente 9 de febrero de 1916.—El Alcalde, Gregorio Garcia.

*Alcaldía de Fuentesecén.*

Hallándose incluido en el alistamiento de este distrito para el reemplazo del Ejército en 1916, como

comprendido en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento el mozo Domingo Martínez Sacristán, hijo de Dionisio y Vicenta, é ignorándose su paradero y el de sus padres, se le cita por el presente para que comparezca en esta Alcaldía el 20 del actual, á las ocho de la mañana, al sorteo, y el 5 de marzo á la clasificación y declaración de soldados, apercibido que de no hacerlo, le parará perjuicio.

Fuentecén 10 de febrero de 1916.  
=El Alcalde en cargos, Gregorio Arranz.

Igual citación hace el Alcalde de Cuevas de San Clemente respecto de los mozos Fabián Blanco García, hijo de Victoriano y Dominica; Aurelio Santidrián González, de Casto y Angela, y Julián Santidrián Paniago, de Saturnino y Josefa.

#### Alcaldía de Los Balbases.

Autorizado por el Sr. Gobernador civil de la provincia la ejecución del presupuesto ordinario para el corriente año, y hallándose consignada en el capítulo 3.º artículo 7.º de ingresos, las sumas de 1.300 pesetas, para atender al pago de dos plazas de Guardas municipales Jurados del campo, y gastos de adquisición de insignias, al objeto de que pueda estar custodiado con el posible celo el extenso perímetro del término jurisdiccional, evitando los daños que vienen originándose, para lo cual, en su día se formará el oportuno repartimiento gravando en la propuesta objeto de dicha custodia, tanto de vecinos propietarios, cuanto de hacendados forasteros sobre las utilidades, sirviendo de base el líquido imponible consignado en el de la contribución respectiva; este Ayuntamiento, en sesión de 6 de los corrientes, acordó instruir los oportunos expedientes, con las formalidades prevenidas en el Reglamento adicional de 9 de agosto de 1876, al objeto de juramentar en aquellos cargos á los propuestos Florencio Santa María de los Mozos y Guillermo Cuesta Pérez.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes, por si tienen que hacer alguna reclamación contra los expedientes aludidos é individuos indicados, antes de quedar definitivamente juramentados.

Los Balbases 7 de febrero de 1916.  
=El Alcalde, Heriberto Pereda.

#### Alcaldía de Revillarruz.

Celebrado el sorteo de señores asociados, que con este Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal durante el corriente año, han resultado designados los señores que á continuación se expresan:

Primera sección.—D. Gabriel Palacios Prado y D. Pablo Araus Pérez.

Segunda sección.—D. Ricardo Lara Sáiz y D. Anastasio González.

Tercera sección.—D. Guillermo Santa María Burgos y D. Amancio Saiz González.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Revillarruz 10 de febrero de 1916.  
=El Alcalde, Eusebio García.

#### Alcaldía de Añastro.

Celebrado el sorteo de señores asociados, que con este Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal durante el corriente año, han resultado designados los señores que á continuación se expresan:

Primera sección.—D. Ciriaco Santos Antón y D. Pablo Marquinez San Juan.

Segunda sección.—D. Daniel Diaz Uzquiano y D. Esteban Madrid Cañaneros.

Tercera sección.—D. Esteban Rojo Barajuán y D. José Ogueta Moraza.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Añastro 10 de febrero de 1916.  
El Alcalde, Niceto Fernández.

#### Feria del Santo Angel de la Guarda en Santibáñez Zarzaguda, en los días 1, 2 y 3 de marzo.

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión del día seis de los corrientes, entre otros extremos, acordó lo siguiente: que deseando dar una prueba más de agradecimiento al numeroso público que en años anteriores ha concurrido á la renombrada feria del Santo Angel de la Guarda, que desde tiempo inmemorial se viene celebrando en esta villa los días 1, 2 y 3 de marzo, de toda clase de ganados, y especialmente de vacuno, ha dispuesto que se celebre dicha feria en referidos días de este año; al mismo tiempo tiene acordado celebrar la fiesta del árbol en este término municipal, el día 3 de marzo, conforme ordena el Real decreto de enero de 1915.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de las personas que deseen concurrir á referida feria, advirtiéndole que las Autoridades se hallan dispuestas á fa-

cilitar á los feriantes toda clase de comodidades y permitir que pasten los ganados en los terrenos comunales de la villa.

Santibáñez Zarzaguda 8 de febrero de 1916.—El Alcalde Francisco García.

#### Alcaldía de Valle de Mena.

Por acuerdo del Ayuntamiento, se anuncia la provisión en propiedad de la plaza vacante, por renuncia del que la desempeñaba, de Médico titular del partido de Santiago de Tudela en este Valle, con la dotación anual de 750 pesetas, por la asistencia de pobres, casos de oficio y fuerza de la Guardia civil y sus familias, según Real orden de 23 de noviembre de 1903; debiendo el agraciado fijar su residencia en dicho pueblo de Santiago de Tudela y entendiéndose que el contrato es por tiempo ilimitado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, acompañadas del título profesional ó de copia legalmente compulsada, en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sujetándose á las condiciones que determina el artículo 38 del Reglamento de Partidos médicos de 11 de octubre de 1904 y otras posteriores y las demás enumeradas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villasana de Mena 8 de febrero de 1916.—Gregorio Arnáiz.

#### Juzgado municipal de Sotopalacios.

Por dimisión del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, que se ha de proveer en la forma que establece la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sotopalacios 10 de febrero de 1916.—El Juez, Patricio Ubierna.

#### Jefatura Administrativa de Burgos.

El Jefe Administrativo de esta plaza,

Hace saber: Que el día 28 del actual, á las once horas, tendrá lugar en la Administración del Hospital militar un concurso, en el que se admitirán proposiciones para abastecer á dicho establecimiento, en la cantidad que sea necesaria para su servicio, de los artículos de consumo siguientes: aceite vegetal, arroz, azúcar blanco de caña, carbones de cok,

mineral y vegetal, café, carne de vaca, chocolate, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, leche de vacas, manteca de cerdo, pasta para sopa, patatas, ternera, tocino y vino común y de Jerez, durante el próximo mes de marzo, con arreglo á las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en las horas hábiles de oficina en dicha dependencia.

Burgos 11 de febrero de 1916.—Vicente Franco.

#### Quinto Depósito de Sementales.

##### Compra de caballos.

Por disposición de la Dirección general de Cria Caballar y Remonta, queda abierta desde esta fecha en Zaragoza, en el cuartel que ocupa el Depósito, la compra de caballos que reúnan todas las condiciones de sementales, debiendo tener por lo menos tres años cumplidos, y con preferencia ser de razas apropiadas para tiro, debiendo presentar la carta de origen los de raza española, según circular de 4 de octubre de 1915. Dichos caballos se adquirirán de los dueños, prescindiendo de intermediarios, según circular de 28 de enero último.

Zaragoza 9 de febrero de 1916.—El Coronel, Fajardo.

## Anuncios particulares

### BANCO DE BURGOS

Desde el día de hoy y mediante la presentación de los correspondientes resguardos, se pagará á los señores accionistas de este Banco el dividendo de 3'50 por 100, libre de todo impuesto, sobre el capital desembolsado, acordado repartir en Junta general de ayer por los beneficios del segundo semestre del año 1915.

Burgos 14 de febrero de 1916.—El Secretario, Gerardo Moreno.

### ISIDRO PLAZA

#### BANQUERO

Isla, 5. — Burgos.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos y cambio.

### SANTA OLALLA

#### OCULISTA.

Plaza del Duque de la Victoria (antes del Arzobispo) 1, 3.º, dcha.; consulta de once á una.

IMPRESA PROVINCIAL